



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A COFRADÍAS DE SEMANA SANTA

Con el fin de ayudar a todas aquellas cofradías o hermandades de Semana Santa en el cumplimiento de sus fines procesionales y realización de actos públicos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de subvenciones para el año 2015, de acuerdo con las siguientes

BASES

Aprobadas por acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2015.

Primera. – Finalidad y objeto de las ayudas.

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de subvenciones a las cofradías o hermandades de Semana Santa de Burgos al objeto de fomentar la realización de actividades procesionales y de proyección pública durante la Semana santa de 2015.

1.2. Por ello serán desestimadas todas aquellas solicitudes que no centren la actividad en actos procesionales y/o públicos.

1.3. No se concederán subvenciones para inversiones en obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

1.4. No serán objeto de subvención las programaciones anuales de actividades que no se desglosen en proyectos concretos.

1.5. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas cofradías o hermandades de Semana Santa sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse constituida como asociación conforme a la legislación vigente.

b) Estar constituida como hermandad o cofradía penitencial o de Semana Santa, o al menos ser así reconocida como miembro de la Junta de Semana Santa de Burgos.

c) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades procesionales y de carácter público. De no ser así deberán demostrar que realizan actos procesionales o actividades públicas en Semana Santa.

d) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas las cofradías o hermandades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en



tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. – Dotación presupuestaria.

3.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de ocho mil euros (8.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48906 (RC 1872) del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura para el año 2015.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud.

Cuarta. – Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas por el presidente, prior, hermano mayor o representante expresamente autorizado de la cofradía o hermandad de Semana Santa e irán dirigidas al señor Presidente del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad concreta para cuya realización se solicita la ayuda y que incluirá:

1. Nombre de la actividad.
2. Ejecución del proyecto (actividades, organización, calendario y horario).
3. Lugar de desarrollo.
4. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.

5. Trayectoria (tiempo que lleva realizándose, número de cofrades participantes, peculiaridades a tener en cuenta).

6. Declaración jurada sobre el número de cofrades integrantes de la hermandad o cofradía.

7. Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos, incluyendo en éstos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras Entidades).

b) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos) con la que opere la cofradía o hermandad concurrente, sea la propia o la de la parroquia en la que está incardinada.

c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal, propio o de la parroquia en que la hermandad o cofradía está incardinada.

La falta de presentación simultánea junto a la solicitud de la documentación relacionada en el punto a) será causa de exclusión de la solicitud cursada.



Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes Bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Sexta. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los Servicios de administración general del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los Servicios Técnicos del I.M.C. evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la cofradía o hermandad.
- b) Repercusión turística de la actividad.
- c) Número de integrantes de la cofradía o hermandad.

Séptima. – Resolución.

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las asociaciones a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

Octava. – Obligación de justificar las ayudas: Memoria de las actividades y facturas.

8.1. La asociación informará a los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de cualquier incidencia anormal antes o durante el desarrollo de la actividad subvencionada.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, hasta el 31 de diciembre de 2015, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia del Acuerdo de resolución.
2. Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (fotografías, presencia en prensa, etc.) y de ejemplares de los programas, carteles, etc.



3. Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas del 100% de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. Declaración firmada por el presidente, prior, hermano mayor o representante expresamente autorizado Mayor de la Cofradías o hermandad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas Bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió, salvo causas debidamente justificadas. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad será valorada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la Base Octava, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada Base.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Ayuntamiento de Burgos, con su logotipo, en los trabajos impresos y en cualesquiera de las forma de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.



Décima. – Responsabilidades y reintegros.

10.1. En el supuesto de que la cofradía perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, salvo causa mayor (suspensión por lluvia o similar) y no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima. – Concurrencia y revisión de las subvenciones.

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas Bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Duodécima. – Aceptación de las Bases.

12.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

12.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimotercera. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Burgos, 8 de abril de 2015.

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Fernando Gómez Aguado

* * *



ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL
CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. AÑO 2015

DENOMINACIÓN DE LA AYUDA: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS A COFRADÍAS DE SEMANA SANTA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	NIF:
Dirección:	C.P.
Localidad y Provincia	Tfno.
En su calidad de:	
Domicilio a efectos de notificación:	

DATOS DE LA COFRADÍA O HERMANDAD

Denominación:	CIF:
Dirección:	CP:
Localidad y Provincia	Tfno.

DATOS BANCARIOS

Número cuenta (veinte dígitos):

SOLICITA

Subvención para:	
Importe solicitado:	Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:
--

En _____ a ___ de _____ de 2015

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL
AYUNTAMIENTO DE BURGOS